

IEE/JE-032/2024

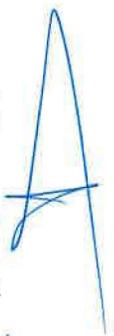
**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DE BIENES  
MUEBLES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Reglas	Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General, a través del Acuerdo CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna de este Organismo, entre las que se encuentran las Políticas.
- II. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.



1

IEE/JE-032/2024

- III. Mediante memorándum IEE/DJ-1422/2023 (sic) de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, informó y remitió a la Dirección Administrativa lo que se señala a continuación:

*“Con fundamento en los artículos 101 Bis fracciones I y X y 106 fracciones XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 140 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en atención a su similar número IEE/DA-0574/2024; por medio del presente le remito copia simple del Acuse de recibo del escrito mediante el cual la Licenciada Emily Castellanos González, Subdirectora Jurídica adscrita a esta Dirección, en su carácter de apoderada legal del Instituto Electoral del Estado hace propia la denuncia presentada por el C. Norberto Viañez Zarate, analista operativo adscrito a la Dirección de Organización Electoral.*

*Así como copia simple de la entrevista de fecha cinco de abril del año en curso, rendida ante la Agente del Ministerio Público, Lic. Maribel Pastrana Morán, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales, mediante la cual se ratifica la denuncia de mérito y se acredita la propiedad de la "Laptop ASUS Vivobook", bien mueble propiedad de este órgano electoral y robado al C. Norberto Viañez Zarate.*

...”

- IV. A través del memorándum IEE/DA-0685/2024, suscrito el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 24 y 28 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I y VIII, 106 fracciones XII, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; solicito a usted poner a consideración y en su caso aprobación por parte de las Integrantes y los Integrantes de la Junta Ejecutiva el siguiente punto:*

*Dar de baja el equipo de cómputo tipo Laptop marca ASUS VIVOI color negro con número de serie Y08823A y numero (sic) de inventario de este Instituto 5206-23-1700-0016, misma que se encontraba bajo resguardo del C. Norberto Viañez Zarate Servidor Público adscrito a este Instituto, mismo que anexa como dato de prueba, copia certificada del documento correspondiente al "RESGUARDO DE MATERIALES Y EQUIPO" emitido por el departamento de recursos Materiales de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, esto del resultado del robo efectuado el día 25 de marzo de 2024 al Citado Servidor Público en el ejercicio de sus funciones.*

*Asimismo, adjunto copia simple de la carpeta de investigación identificada como; FGEP/CDI/CGEIRV/R.VEHICULO-I/003246/2024 que obra en la Dirección Jurídica y copia simple del resguardo del bien que obra en esta Dirección Administrativa*

...”

- V. Mediante memorándum IEE/SE-2540/2024, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**IEE/JE-032/2024**

- VI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintinueve de abril del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- VII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** El artículo 78 del Código, dispone que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3.** De acuerdo con el artículo 95, fracción II, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.
- 4.** El artículo 106, fracciones XI, XIV y XV del Código, dispone que, es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar lo sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- 5.** De conformidad con el artículo 23, fracción II, de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles como mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos.

El artículo 24 de la Ley de Contabilidad, refiere que los registros contables de los bienes se realizarán en cuentas específicas del activo.

Además, el artículo 28 de la Ley de Contabilidad, refiere que los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes

A

X

**IEE/JE-032/2024**

muebles e inmuebles; indicando además que, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá lineamientos para tales efectos.

6. Ahora bien, las Políticas, en el Título III denominado: "Extravío, Robo o Accidente", en sus fracciones I, II y III, dispone que, procede la baja cuando el bien de que se trate, hubiese sido extraviado, robado o sufra accidente que provoque su deterioro o destrucción, imposibilitando su recuperación y/o reparación. En caso de accidente, se considerará que es imposible su recuperación y/o reparación, cuando el costo de dichas acciones exceda el valor comercial del bien, tratándose de un bien que se encuentre asegurado, corresponde a la Dirección Administrativa, gestionar la indemnización correspondiente ante la instancia competente.

El numeral 9, párrafo tercero, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dispone que, para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

En ese sentido, tal y como ha quedado citado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Dirección Jurídica remitió a la Dirección Administrativa copia simple de la entrevista de fecha cinco de abril del año en curso, rendida ante la Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales, mediante la cual se ratificó la denuncia de mérito y se acreditó la propiedad de la "Laptop ASUS Vivobook", bien mueble propiedad de este Organismo y robado al Ciudadano Norberto Viañez Zarate, Analista Operativo adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

En seguimiento a dicho acontecimiento, la Dirección Administrativa solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, dar de baja del Sistema de Inventario de Bienes Muebles, el equipo de cómputo tipo Laptop marca ASUS VIVOI color negro con número de serie Y08823A y número de inventario de este Instituto 5206-23-1700-0016, misma que se encontraba bajo resguardo del Ciudadano Analista Operativo referido en el numeral que antecede.

Ahora bien, es importante mencionar que, el patrimonio del Instituto se conforma por los bienes muebles que se son indispensables para el desarrollo de sus funciones constitucionales, y constituyen un activo de gran valor económico, estratégico y simbólico. Además, cada uno de estos recursos materiales representa una herramienta clave para que las y los servidores públicos electorales puedan desempeñar sus labores con eficiencia, profesionalismo y apego a los principios rectores de la materia. Por ello, su adecuada administración, control y resguardo resulta una responsabilidad ineludible para quienes forman parte de este Instituto.

**IEE/JE-032/2024**

No obstante, y a pesar de contar con estrictos protocolos de seguridad y medidas preventivas, el Instituto no está exento de sufrir eventualidades como la del robo de una laptop que es propiedad de este Organismo Público Local; por lo que dicho incidente, además de representar una pérdida patrimonial, genera afectaciones operativas al área usuaria del equipo.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera que la propuesta presentada por la Dirección Administrativa, se ajusta al marco normativo legal aplicable y atiende las necesidades del Instituto, ante hechos de caso fortuito y eventualidades que no pueden ser previstas ni prevenidas, por lo que, considera oportuno autorizar la baja en el Sistema de inventario de bienes muebles de este Organismo Electoral en los términos presentados.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que realice los ajustes correspondientes y efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

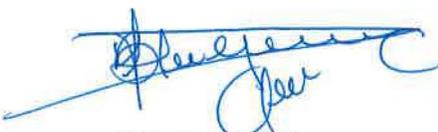
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la baja en el sistema de inventario de bienes muebles de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 de este documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa, para realizar las acciones establecidas en el punto considerativo 6 de este Instrumento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**